

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que en todos los escalafones de la carrera judicial figure siempre en el primer lugar del de Jueces de entrada el nombre de D. Jacobo López de Rueda, consignándose que era Juez de Suca y que fué muerto en el cumplimiento de su deber.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Mariano Piñero las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo al recluta Darío Bugallo Lerro.

Ministerio de Fomento:

Real orden dictando reglas para realizar una activa campaña de otoño e invierno contra la plaga de langosta que invade algunas provincias.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 2 del próximo mes de octubre se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la entrega de los títulos que se indican.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificando los artículos 4.º y 7.º del Real decreto reorganizativo la Escuela Superior del Magisterio, inserto en la GACETA del 15 del actual.

ANEXO 1.º.—POLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SEBASTAS.—AD-

MINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Gerona), La Unión y El Pénix Español, Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Irense á Vigo, Asuárera de Merat, Cooperativa Electrica de Madrid, Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante y Compañía Aragonesa de Minas.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EJECIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Estados demostrativos de la recaudación líquida obtenida en el mes de agosto próximo pasado y en los siete anteriores del año actual por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 63.

PARTE OFICIAL

PRELIMINAR DEL CONSEJO DE GOBIERNO

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, conti-
núan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La heroica conducta del Juez de primera instancia de Suca, D. Jacobo López de Rueda, que en el cumplimiento de los deberes de su cargo prefirió entregar su vida antes que ceder á las intimaciones de las turbas sediciosas, merece perpetuarse en forma tal, que no sólo sirva de homenaje á la memoria del funcionario infortunado, sino también de alto ejemplo y de estímulo á sus compañeros en el orden judicial, los cuales puedan tener siempre ante su vista un testimonio fehaciente de aquel noble sacrificio, y á tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en todos los escalafones de la carrera judicial figure siempre en el primer lugar del de Jueces de entrada el nombre de D. Jacobo López de Rueda, con consignándose que era Juez de Suca y que fué muerto en el cumplimiento de su deber; siendo asimismo la voluntad de S. M. que el Tribunal Supremo proponga á este Ministerio el medio de que en el Palacio de Justicia, de esta Corte, que le parezco memoria de aquella gloriosa muerte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mariano Piñero, vecino de Ferrol, provincia de Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 216, expedida en 27 de Octubre de 1909, para redimir del servicio militar activo al recluta Darío Buga-

llo Lerro, recluta del Reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Betanzos, número 51.

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales recibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad ineludible de realizar una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta que invade algunas provincias, con el fin de extinguirla por completo, toda vez que disminuyó considerablemente en intensidad con motivo de los trabajos efectuados, como lo prueban las Memorias for-

muladas por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, obliga á recordar á los Gobernadores civiles exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908. Es preciso hacer las comprobaciones de las extensiones denunciadas por contener germen por el personal agronómico, al objeto de no ser escarificados ó roturados más que aquellos lugares dentro de cada finca que se encuentren invadidos para causar el menor daño posible, pues debe concluirse en la próxima campaña con esta plaga; á este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, se recuerde á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 1.º de Julio último respecto á los acotamientos de terrenos invadidos.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de las mencionadas provincias, se realice, auxiliado por el personal á sus órdenes, la comprobación de los terrenos denunciados, dando cuenta semanalmente á V. I. de las extensiones definitivamente acotadas, y desde luego de la total denunciada hasta la fecha.

3.º Que á medida que vayan haciéndose las comprobaciones, se exija á las Juntas locales la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la ley, en el caso de que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción; y

4.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe, á cuantos no presenten las correspondientes denuncias y se compruebe la existencia de la plaga.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en cinsura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Direc-

ción General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales de la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1911.—Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique la entrega de los Títulos que á continuación se expresan:

Día 28.

Entrega de Títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta de la emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 2861.

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Agosto de 1911.

	<u>Pesetas.</u>
CESANTE	
Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de.....	10.000,00
JUBILADOS	
D. Casimiro Zapata Lamaya, Sobrestante tercero de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500.....	900,00
D. José Sánchez Albadelejo, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos de 1.500.....	1.200,00
D. Eduardo Gutiérrez Rincón, Furriel del Patronato de Libertos de Melilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos de 1.500.....	1.200,00
D. Benito Joaquín Pérez, Torrero Mayor de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos de 2.500.....	1.500,00
D. Joaquín de Vera y Ramos, Conserje de la Escuela Industrial de esta Corte. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, cuatro quintos de 2.000.....	1.600,00
D. Eduardo Caballero y Camacho, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos de 3.000.....	2.400,00
D. Gabriel Cabrera Prieto, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos de 3.500.....	2.800,00
D. Abelardo Moreiras y Rodríguez, Ayudante de Obras Públicas, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le de-	

	<u>Pesetas.</u>
clara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000.....	4.000,00
D. Julián Espinosa de los Monteros y Jiménez, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos de 5.000.....	4.000,00
D. Juan Garrigós y Cárdenas, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500.....	5.200,00
D. Alberto Luis Auset y Molina, Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.200 pesetas, cuatro quintos de 6.500.....	5.200,00
D. Marcelino Touves y Pérez, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos de 8.750.....	7.000,00
D. Vito Ernesto Hoffmeyer y Zubeldis, Presidente del Consejo de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.500 pesetas, tres quintos de 12.500.....	7.500,00
D. Juan Navarro Torrens, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
D. Amadeo Gil Casas, Presidente de Sala de la Audiencia Provincial de Albacete. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000.....	8.000,00
Importan las declaraciones de haber pasivo.....	
	70.500,00
PENSIONES DEL TESORO	
D.ª María Julia de Bargas y Rové, viuda de D. Francisco de Serra y Lanca, Cónsul general de España en París. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales..	2.500,00
D.ª Victorina y D.ª Vicenta Marín y Jiménez, huérfanas de D. Cayetano, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Lérida. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.....	1.625,00
Importan las pensiones del Tesoro.....	
	4.125,00
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D.ª Isabel Rodríguez de Mora y Rabadán, viuda de D. Enrique García Moraleta, Oficial cuarto de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	550,00
D.ª Manuela Sánchez Barranto, viuda de D. Francisco Pastor y Piedrola, Sobrestante tercero	

	Pesetas.
de Obras Públicas, Oficial quinto de Administración. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	550,00
D. ^a Estrella y D. ^a Sara Escarpizo y Conto, huérfanas de don Augusto, Oficial segundo de Hacienda. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a Emiliana Sierra Herreros, viuda de D. Andrés Cañibano Alvarez, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a María del Tránsito Cobos Maza, viuda, huérfana de don Francisco Javier, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250,00
D. ^a María de los Dolores Halliday y Malasaña, huérfana de D. Manuel, Promotor Fiscal de Guanajay. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Josefina Coso Canes, viuda de D. Hemeterio Blanco Fernández, Portero segundo de la Dirección General del Tesoro Público. Se la declara en cumplimiento del acuerdo del Tribunal gubernativo de 27 de Julio último, con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. ^a María Nieto Merino, D. Joaquín López Nieto y D. Manuel López Lestoro, viuda y huérfanos, respectivamente, de don Joaquín, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875,00
D. ^a Josefa Baeza Saavedra, viuda de D. Francisco Herrero Paredes, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficina de.....	750,00
D. ^a Tomasa Barrinaga Murúa, viuda de D. Arturo Garza Socías, Oficial primero del Ministerio de Marina. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de.....	2.500,00
D. ^a Amalia Farre y Vega, doña Carolina y D. ^a Milagros Gómez de la Serna y Laguna, D. ^a Maravillas, D. ^a Gloria y D. ^a Amalia Gómez de la Serna y Farre, viuda la primera y huérfanas las demás de don José Gómez de la Serna y Cienfuegos, Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.750,00
D. ^a Josefa Zanón y Mira, viuda de D. Pascual Garín y Salvador, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina en la Universidad de Valencia. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125,00

	Pesetas.
D. ^a María Cunchillos Manterola, huérfana de D. Ignacio, Teniente Fiscal que fué. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250,00
D. ^a María del Pilar Sanz González, huérfana de D. Teribio, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D. ^a María del Pilar del Barrio y Alvarez, huérfana de don Federico, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. ^a Isolina García Tieso, viuda de D. José Escuredo González, Jefe de Centro de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	1.425,00
D. ^a María Tallo y Gallostra, viuda, huérfana de D. Gervasio, Delegado de Hacienda. Se la rehabilita en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.250,00
D. ^a Felicia Lauda y Arnel, viuda de D. Pío Laguna y Lucía, Oficial segundo de Administración civil. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750,00
D. ^a María de la Concepción del Valle Peña y D. ^a Ramona del Valle Montenegro, huérfanas de D. Ramón, Oficial de la Contaduría de Hacienda de Pontevedra. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	312,50
D. ^a María Patrocinio Valcárcel y Rabota, huérfana de D. Antonio, Almacenero de los Depósitos de tabacos en rama de las islas Filipinas. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a María Bárbara Rabota, en el percibo de la pensión de Montepío de Ultramar de.....	625,00
D. ^a María de la Concepción Valerino Torreguata, viuda de D. Trinitario Ruiz Capdepón, Ministro que fué de la Corona. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.750,00
D. ^a Juana Bautista Zurita Hernández, viuda de D. Manuel Garrido Gallardo, Oficial primero de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	950,00
D. ^a María y D. ^a Angela Havia y Diaz, huérfanas de D. José, Oficial tercero de Administración en la Hacienda de la Habana. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Pastora, D. ^a Adelaida, doña María del Rosario, D. Vicente y D. Diego Maties y García, huérfanos de D. Baltasar, Oficial cuarto de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a Carmen Armendáriz y Parra, viuda de D. Jenaro Lona-	

	Pesetas.
no y Caverro, Oficial de quinta clase de Administración civil. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. ^a Hilaria Gómez Muñoz, viuda de D. Paulino Rodríguez Aguado, Portero mayor de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.166,66
<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>	
	<u>24.079,18</u>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a María Carcedo Ruiz, viuda de D. Agustín Zayas Duque, Alguacil que fué del Juzgado de primera instancia, de Burgos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 600 pesetas anuales.....	100,00
D. ^a Rosa Orgilles Celma, viuda de D. Pedro Gómez Roque, Ordenanza de tercera clase que fué de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 650 pesetas anuales.....	108,32
D. ^a Dolores Verdú Antolinós, viuda de D. Juan Soto Lorente, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Antonia Asensi Valiente, viuda de D. Enrique Fernández Soto, Guardia segundo que fué del Cuerpo de Seguridad en Valencia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Esperanza Josefa Antonia, viuda de D. Sebastián Alfonso Royo, Portero que fué de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Josefa Amores Rebo, viuda de D. Gregorio Buendía López, Bedel de tercera clase que fué del Instituto de Badajoz. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Escolástica Ballesteros Moreno, viuda de D. Julián Molina Arroyo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
D. ^a Isabel Otero Parra, viuda de D. Sinforoso Díaz López, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
D. ^a Tiburcia Crespo Sutilias, viuda de D. Angel Crespo y	

	Pesetas.
Crespo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<i>1.240,60</i>
PENSIÓN REMUNERATORIA	
D. ^a Petronila Sevigne Huesa, D. ^a Luisa Cadarso de Andrés, D. ^a Natalia Cadarso y Fernández Cañoto y D. ^a Josefa Cadarso Sevigne, viuda la primera y huérfanas las demás de don Luis, Capitán de Navío que fué, muerto gloriosamente en el combate de Cavite. Se la declara, en cumplimiento de la Ley de 27 de Diciembre de 1910, con derecho á la pensión de 4.000 pesetas anuales.....	4.000,00
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	<i>4.000,00</i>
RESUMEN	
Importan las cesantías.....	10.000,00
Idem las jubilaciones.....	70.509,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	4.125,00
Idem las ídem del Montepío... ..	24.679,16
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez... ..	1.240,60
Idem la pensión remuneratoria.....	4.000,00
TOTAL.....	113.944,76

Madrid, 20 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose padecido un error de copia en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto reorganizando la Escuela Superior del Magisterio, inserto en la GACETA del 15 del mes actual, se reproducen a continuación, debidamente rectificados:

Art. 4.º Los estudios de la Escuela comprenderán las asignaturas ó grupos de asignaturas siguientes, con los Profesores ó Profesoras numerarias y especiales que á continuación se indican:

ESTUDIOS COMUNES

- 1.º Pedagogía fundamental ó Historia de la Pedagogía: dos Profesores ó Profesoras;
- 2.º Organización, Legislación y Administración escolares: un Profesor ó Profesora;
- 3.º Psicología, Lógica y Ética, aplicadas á la Pedagogía: un Profesor ó Profesora;
- 4.º Pedagogía de Anormales: un Profesor;
- 5.º Fisiología ó Higiene: uno ídem;
- 6.º Derecho Usual, Economía Social y Educación cívica: uno ídem;
- 7.º Trabajos manuales: uno ídem especial;
- 8.º Educación física: uno ídem especial;
- 9.º Inglés: uno ídem especial;
10. Alemán: uno ídem especial;
11. Religión y Moral: uno ídem especial;
12. Dibujo: uno ídem especial;
13. Música: uno ídem especial.

SECCIÓN DE LETRAS

- 1.º Literatura general y Lengua y Literatura española y Metodología de estas enseñanzas: dos Profesores ó Profesoras;
- 2.º Metodología de la enseñanza geográfica: dos ídem;
- 3.º Metodología de la Historia: dos Profesores ó Profesoras;
- 4.º Teoría ó Historia de las Bellas Artes: uno ídem.

SECCIÓN DE CIENCIAS

- 1.º Metodología de las Ciencias matemáticas: dos Profesores ó Profesoras;
- 2.º Metodología de las Ciencias físicas: uno ídem;
- 3.º Metodología de las Ciencias químicas: uno ídem;
- 4.º Metodología de Historia Natural: uno ídem.

SECCIÓN DE LABORES

- 1.º Labores útiles: una Profesora;
 - 2.º Labores artísticas: una ídem;
 - 3.º Economía doméstica: una ídem especial.
- Art. 7.º Las enseñanzas de la Escuela se dividirán en cursos anatómicos, del siguiente modo:

ESTUDIOS COMUNES

Primer curso.

- Pedagogía fundamental.
Organización, Legislación y Administración escolares.
Psicología, Lógica y Ética, aplicada á la Pedagogía.
Fisiología ó Higiene.

Primer curso de Inglés ó primero de Alemán.

- Trabajos manuales, primer curso.
Religión y Moral.
Música, primer curso.
Dibujo, primer curso.
Educación física, primer curso.

Segundo curso.

- Historia de la Pedagogía.
Pedagogía de anormales.
Derecho usual, Economía social y Educación física.
Segundo curso de Inglés ó segundo de Alemán.

- Trabajos manuales.
Dibujo, segundo curso.
Música, segundo curso.
Educación física, segundo curso.

SECCIÓN DE LETRAS

Primer curso.

- Literatura general y su metodología.
Metodología de la enseñanza geográfica, primer curso.
Metodología de la Historia, primer curso.

Segundo curso.

- Lengua y Literatura españolas, su metodología.
Teoría ó Historia de las Bellas Artes.
Metodología de la enseñanza geográfica, segundo curso.
Metodología de la Historia, segundo curso.

SECCIÓN DE CIENCIAS

Primer curso.

- Metodología de las Ciencias matemáticas, primer curso.
Metodología de las Ciencias físicas.
Metodología de la Historia Natural, primer curso.

Segundo curso.

- Metodología de las Ciencias Matemáticas, segundo curso.
Ideas de las Ciencias Químicas.
Ídem de la Historia Natural, segundo curso.

SECCIÓN DE LABORES

Primer curso.

- Labores útiles, primer curso.
Ídem artísticas, primer curso.
Economía doméstica, primer curso.

Segundo curso.

- Labores útiles, segundo curso.
Labores artísticas, segundo curso.
Economía doméstica, segundo curso.

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.